



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8380

03/04/2020

19988

AUTOR/A: ROMERO HERNÁNDEZ, Carmelo (GP); CARAZO HERMOSO, Eduardo (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP); GAGO BUGARÍN, Diego (GP); GAMAZO MICÓ, Óscar (GP); GONZÁLEZ GUINDA, María del Carmen (GP); RIOLOBOS REGADERA, María Carmen (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se indica que la ciudadanía supone el ejercicio de todo un conjunto de derechos ligados a la libertad y a la seguridad, que están íntimamente relacionados con la libertad de movimiento y de uso de los espacios, pero también con la libertad en el marco de las relaciones personales y de decisión sobre el propio cuerpo.

Legislar para proteger la libertad sexual de las mujeres y erradicar las violencias sexuales no solo es una obligación política de quienes defienden los derechos humanos, sino que es también una obligación para España para seguir cumpliendo con los estándares internacionales.

El Estado español ha ratificado los principales tratados internacionales y europeos que protegen los derechos humanos y establecen la obligación de actuar con la debida diligencia frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, entre ellas las violencias sexuales. En cumplimiento de las obligaciones internacionales y de la Constitución Española, desde 2004, en España se han desarrollado importantes avances normativos y de políticas públicas para promover la igualdad de género y combatir la violencia contra las mujeres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral frente a la Violencia de Género, supuso un gran paso adelante para garantizar una respuesta integral y coordinada frente a la violencia contra las mujeres cometida en el ámbito de las relaciones afectivas.

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género adoptado en el Congreso de los Diputados y en el Senado, cuya aprobación culminó en diciembre de 2017 con los acuerdos alcanzados entre el Gobierno y el resto de Administraciones autonómicas y



locales, también reconoció la magnitud de los desafíos para la prevención y la adecuada respuesta frente a las violencias sexuales y estableció medidas transversales.

El Convenio de Estambul establece la obligación de las Administraciones públicas de actuar desde el enfoque de género frente a la violencia contra las mujeres, que define de manera amplia como “todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.”

La Recomendación General 35 (2017) del Comité CEDAW sobre violencia contra las mujeres por razones de género desarrolla el alcance de las obligaciones de los Estados frente a todas las formas de violencia contra las mujeres causadas por agentes estatales o particulares, entre ellas violencias sexuales, y afirma que debe abarcar la obligación de prevenir, investigar, enjuiciar, sancionar a los responsables y garantizar reparación a las víctimas.

La respuesta del Gobierno, y del Ministerio de Igualdad en particular, a esta demanda social y a este reclamo de los organismos internacionales es una ley con carácter integral que proteja la libertad sexual como bien jurídico de todas las personas, que plantee mecanismos efectivos para prevenir y erradicar las violencias sexuales reconociendo que estas afectan de manera desproporcionada a las mujeres; y que a su vez otorgue todo el catálogo de derechos que las víctimas de violencias sexuales necesitan, desde que sus derechos son violentados hasta que ven restaurada su posición. Esta respuesta se ha materializado en el Anteproyecto de Ley Orgánica de protección integral y garantía de derecho a la libertad sexual.

Madrid, 14 de mayo de 2020

